

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0302 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 28 de marzo del 2025

VISTO:

Informe N° 009 -2025/HAS-430020163, de fecha 26 de marzo del 2025, proveído N° 1420, de fecha 26 de marzo del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los documentos del Visto, con Informe N° 009 -2025/HAS-430020163, de fecha 26 de marzo del 2025, la jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico solicita la integración de la UCI NEONATAL a la UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES del Departamento de Emergencia y Cuidados Crítico del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

Que, el numeral I y II del título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, de fecha 20 de julio del 1997, establecen que la salud es una condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto responsabilidad del Estado regulará y promoverá, siendo de interés público la provisión de servicios de salud cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, según el Artículo IV punto 1.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, de fecha 11 de abril del 2001, establece el principio de legalidad, donde las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 489-2005-MINSA se aprueba la NT N° 031-MINSA/DGSP-V.01: "Norma Técnica de los Servicios de Cuidados Intensivos e Intermedios", con fecha 3 de julio del 2005, cuya norma técnica establece en el punto 7 las Disposiciones generales, donde en el punto 7.1 de la Organización y Funcionamiento determina que los Establecimientos que según la Categorización de Establecimiento de Salud pertenezcan al Nivel II-2, III-1 y III-2 (Institutos Especializados) o similares, contarán con un Área de Cuidados Intensivos Generales;

Que, además según la norma técnica antes mencionada, establece que los establecimientos de nivel II-2, deberá existir un Servicio de Cuidados Intensivos Pediátricos y Neonatales, cuando la demanda lo justifique, cuyo servicio UCI Neonatales estarán a cargo de un médico neonatólogo con entrenamiento en UCI Neonatal. Por lo que establece que en los Establecimiento de Salud de Nivel II-2, III-1 y III-2, el Servicio de Cuidados Intensivos dependerá del Departamento de Emergencia y Áreas Críticas y órgano estructural que haga sus veces;

Que, con Ordenanza Regional N° 312 -2015/GRP-CR, publicado en el Diario Peruano el 16 de mayo del 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Hospital de Apoyo, estableciendo en el Artículo 11°, que la Oficina de Planeamiento Estratégico es la Unidad Orgánica encargada del planeamiento estratégico y operativo, proceso presupuestario, costos, diseño organizacional y sistema de inversiones publica, depende de la Dirección Ejecutiva. A su vez asigna sus funciones, donde en el punto d) lograr el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documento de gestión en cumplimiento a las normas vigentes y en el punto e) lograr la implementación de los modelos de organización que se establezcan en el Sector y asistir técnicamente a los órganos del Hospital para su mejoramiento continuo;

Que, mediante al artículo 30 de la Ordenanza Regional N° 312 -2015/GRP-CR, el Departamento de Pediatría es la unidad encargada de brindar atención integral a pacientes pediátricos en su contexto bio – psico social, familiar y comunitario, protegiendo, recuperando y rehabilitando su salud. Cuenta con los siguientes Servicios: Servicio de Pediatría, Servicio de Neonatología y Unidad de Cuidados Intensivos Neonatales;

Que, asimismo en el Artículo 45° del ROF, el Departamento de Emergencia y Cuidados Crítico es la unidad orgánica encargada de realizar tratamiento médicos quirúrgico de emergencia y de cuidados críticos, proporcionando permanentemente la oportuna atención de salud a todas las personas cuya vida y/o salud se encuentre en grave riesgos o severamente alterada. Cuenta con los siguientes Servicios: Servicio de Emergencia, Servicio de Cuidados Críticos y Unidad de Cuidados Intensivos Generales;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0302 -2025-GOB.REG.PIURA-DRSP-HAS-4300201661

Sullana, 28 de marzo del 2025

Que, en mérito al documento emitido por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, con proveído N° 1420, de fecha 26 de marzo del 2025, Dirección Ejecutiva autoriza a la Oficina de Planeamiento Estratégico, para la aprobación y proyección de Acto Resolutivo para la integración de la UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES a la UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES del Departamento de Emergencia y Cuidados Crítico del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

Estando informado la Dirección ejecutiva, con las visaciones de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Asesoría Legal y Oficina de Administración, y;

En uso de las Atribuciones y Facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 312-2015/GRP-CR, de fecha 16 de mayo del 2015, y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 0486-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA.GR, de fecha 19 de septiembre del 2024, que resuelve designar al médico **IVAN OSWALDO CALDERÓN CASTILLO**, en el cargo de Director Ejecutivo del Hospital de Apoyo II-2 Sullana;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir de la fecha, la UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NEONATALES del Departamento de Pediatría, formará parte de la UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS GENERALES del Departamento de Emergencia y Cuidados Crítico del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER, al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital de Apoyo II-2 Sullana, del seguimiento para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la presente resolución, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 3.- DISPONER, a la Oficina Funcional de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones publique la presente Resolución Directoral en el portal Web del Hospital de Apoyo II-2 Sullana.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Control Institucional, Asesoría Legal, Oficina de Administración, Departamento de Pediatría, Departamento de Emergencias y Cuidado Críticos, Departamento de Enfermería e interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.


DIRECCION REGIONAL PIURA
HOSPITAL DE APOYO II-2 SULLANA
SULLANA
Dr. Ivan Oswaldo Calderon Castillo
DIRECTOR EJECUTIVO
C.M.P. 98976 - R.N.E. 48449

IOCC/JGRC/jacv